

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 22 de ENERO de 2018 No. 87 Tomo CCCVIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico – EPNCH–, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA PROFETICA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN BETHANIA MONTE HOREB.

Página 4

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2018-2032.

Página 4

Acuérdase aprobar el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2018-2032.

Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SANTIAGO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 55-2017, PUNTO SÉPTIMO

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios	Página 6
– Líneas de Transporte	Página 6
– Disolución de Sociedad	Página 6
– Patentes de Invención	Página 6
– Registro de Marcas	Página 6
– Títulos Supletorios	Página 6
– Edictos	Página 7
– Remates	Página 10
– Constituciones de Sociedad	Página 13
– Modificaciones de Sociedad	Página 14
– Convocatorias	Página 12, 14

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico –EPNCH–, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 292-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, con base en lo que establecen las literales e) y k), Artículo 16, del Decreto Número 334 de la Presidencia de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, emitió el Acuerdo Número 004-2017 de fecha 11 de julio de 2017, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 755 del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 "D" del 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q4,879,540), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>4,879,540</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>908,220</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>908,220</u>
10	De edificios y viviendas	908,220
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>346,800</u>
1	Venta de Bienes	<u>120,000</u>
90	Venta de otros bienes	120,000
2	Venta de Servicios	<u>226,800</u>
30	Servicios portuarios	<u>218,400</u>
31	Servicios al buque	62,400
32	Servicios a la carga	156,000
90	Otros servicios	8,400
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3,624,520</u>
2	Del Sector Público	<u>3,624,520</u>
10	De la Administración Central	3,624,520

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES **4,879,540**

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q4,879,540)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>4,879,540</u>
11	Servicios Portuarios	4,879,540

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>4,879,540</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>4,834,040</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>2,858,701</u>
011	Personal permanente	1,226,880
012	Complemento personal al salario del personal permanente	21,120
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	11,880
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	9,000
015	Complementos específicos al personal permanente	338,952
029	Otras remuneraciones de personal temporal	114,000
031	Jornales	359,856
033	Complementos específicos al personal por jornal	121,206
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	30,000
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	214,457
052	Aporte patronal al Intecap	20,100

063	Gastos de representación en el interior	36,000
071	Aguinaldo	163,325
072	Bonificación anual (Bono 14)	163,325
073	Bono vacacional	8,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>920,163</u>
111	Energía eléctrica	132,000
113	Telefonía	52,800
121	Divulgación e información	30,000
133	Viáticos en el interior	40,000
141	Transporte de personas	10,000
142	Fletes	17,183
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	45,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	60,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	10,000
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	45,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	10,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	59,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	20,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	75,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	27,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	31,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	93,000
183	Servicios jurídicos	60,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
--------	-------------	----------

185	Servicios de capacitación	10,000
189	Otros estudios y/o servicios	20,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	23,000
195	Impuestos, derechos y tasas	13,000
Resumen de otros renglones del grupo		37,180

2 MATERIALES Y SUMINISTROS **977,977**

211	Alimentos para personas	45,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	20,004
223	Piedra, arcilla y arena	8,110
224	Pómez, cal y yeso	5,000
232	Acabados textiles	23,985
233	Prendas de vestir	31,825
241	Papel de escritorio	7,998
253	Llantas y neumáticos	26,200
254	Artículos de caucho	8,800
261	Elementos y compuestos químicos	23,140
262	Combustibles y lubricantes	283,982
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	14,800
267	Tintes, pinturas y colorantes	50,075
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	29,076
271	Productos de arcilla	10,000
272	Productos de vidrio	7,000
273	Productos de loza y porcelana	5,000
274	Cemento	29,200
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	9,200
281	Productos siderúrgicos	14,200
283	Productos de metal	19,440
284	Estructuras metálicas acabadas	13,100
286	Herramientas menores	9,000
291	Útiles de oficina	7,620
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	10,720
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	20,375
298	Accesorios y repuestos en general	144,812
Resumen de otros renglones del grupo		95,315

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES **77,199**

413	Indemnizaciones al personal	42,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	23,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	12,199

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B. INVERSIÓN		45,500
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	45,500
322	Equipo de oficina	10,500
328	Equipo de cómputo	15,000
329	Otras maquinarias y equipos	20,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		4,879,540
11	Ingresos corrientes	3,624,520
31	Ingresos propios	1,255,020

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista disponibilidad financiera y la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Aldo Estuardo García Morales

Carlos Adolfo Martínez Gulari
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA